

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 150 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 10 de junio del 2020.

### VISTO:

El Informe N° 176-2020-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 15 de mayo, Memorandum N° 092-2020-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF de fecha 06 de marzo del 2020 y el Informe N° 111-2020-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de marzo del 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 111-2020-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de marzo del 2020, el Jefe de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la autorización para que personal de la EPS EMAPICA S.A asista al “Curso profesional de Liquidación Financiera de Obras Públicas – Tratamiento Presupuestal, Contable y Tesorería”, dictado por la Corporación de Formación y Desarrollo SAC.

Que, mediante Memorandum N° 092-2020-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF de fecha 06 de marzo del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas autorizó la capacitación para 09 trabajadores, por un monto total de S/. 1,440.00 (Mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 176-2020-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 15 de mayo del 2020, el Jefe de Recursos Humanos pone de conocimiento que debido a la declaración de emergencia y el aislamiento social obligatorio se han presentado inconvenientes para el trámite de pago por el servicio de capacitación del Curso Profesional de Liquidación de Obras Públicas - Tratamiento Presupuestal, Contable y Tesorería, razón por la cual remite lo actuado a fin de que se proceda a efectuar el pago correspondiente. Asimismo otorga conformidad del servicio prestado, remitiendo para el efecto el control de asistencia, fotografías del evento, entre otros.

Que, mediante proveído (de fecha 19 de mayo del 2020), inserto en el Informe N° 176-2020-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 15 de mayo del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó lo siguiente: “*OPME.- Solicito certificación presupuestal*”.

Que, mediante proveído (de fecha 19 de mayo del 2020), inserto en el Informe N° 176-2020-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 15 de mayo del 2020, la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial señaló: “*Gerencia de Administración.- Se adjunta certificación presupuestal N° 256 hasta por el importe de S/. 1,440.00*”.

Que, mediante proveído (de fecha 20 de mayo del 2020) inserto en el Informe N° 176-2020-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 15 de mayo del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó: “*Solicito reconocimiento de prestación de servicio con carácter de regularización*”.

**EL PERÚ PRIMERO**

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

Que, mediante proveído (de fecha 25 de mayo del 2020) inserto en el Informe N° 176-2020-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 15 de mayo del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó: “GAJ.- Tramite para emisión de Resolución de reconocimiento”.

Al respecto, debe indicarse que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo - aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin que medie un contrato que los vincule-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”.

De esta manera, se entiende que el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización.

En esta situación corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los, podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil.

Ahora bien, analizando el caso de autos, debe indicarse que del Informe N° 176-2020-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 15 de mayo del 2020 y el documento denominado “Certificación Presupuestaria N° 0296-2020” de fecha 19 de mayo del 2020, se advierte que el Área Usaria (Oficina de Recursos Humanos) emitió conformidad del servicio prestado sin vínculo contractual de la empresa Corporación de Formación y Desarrollo SAC, en favor de EMAPICA, y la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, emitió certificación presupuestal para realizar el pago respectivo.

Por lo tanto, corresponde reconocer directamente las prestaciones sin vínculo contractual ejecutadas por la empresa Corporación de Formación y Desarrollo SAC, en favor de EMAPICA, consistentes en el servicio de capacitación del “Curso profesional de Liquidación Financiera de Obras Públicas – Tratamiento Presupuestal, Contable y Tesorería”.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reconocer de forma directa la prestación sin vínculo contractual ejecutada por la empresa Corporación de Formación y Desarrollo SAC, en favor de EMAPICA, consistentes en el servicio de capacitación del “Curso profesional de Liquidación

**EL PERÚ PRIMERO**

 sgerenciageneral@emapica.com.pe  
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica  
 056-222773  
 www.emapica.com.pe

Financiera de Obras Públicas – Tratamiento Presupuestal, Contable y Tesorería”, por el monto total de S/. 1,440.00 Soles (Mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), sin lugar al reconocimiento y pago de intereses de ningún tipo, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, en la específica de gasto 2.3.2.7.3.1, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar al Gerente de Administración y Finanzas, para que contabilice y efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2020, en la específica de gasto 2.3.2.7.3.1, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados, de acuerdo a lo previsto en la Certificación Presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial mediante el documento denominado “Certificación Presupuestaria N° 0296-2020” de fecha 19 de mayo del 2020.

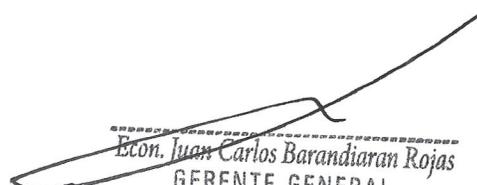
**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar al jefe de la Oficina de Logística, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer a la Secretaría de la Gerencia General que remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, por haberse permitido que la empresa Corporación de Formación y Desarrollo SAC, preste servicios a favor de la EPS EMAPICA S.A., sin que medie contrato alguno, remitiendo para el efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa Corporación de Formación y Desarrollo SAC, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT  
E.P.S. EMAPICA S.A.

**EL PERÚ PRIMERO**

 [sgerenciageneral@emapica.com.pe](mailto:sgerenciageneral@emapica.com.pe)  
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica  
 056-222773  
 [www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)

